



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de marzo de 2015  
No. 51

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1298, 1383, 552-A1, 1378, 1372, 1374, 1379, 1373, 1386, 1376, 1371, 1377, 190-B1, 1382 y 555-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1384, 1385, 191-B1, 1381, 1375, 554-A1, 550-A1, 553-A1, 1380, 551-A1, 189-B1, 557-A1, 192-B1 y 556-A1.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
en GRANDE



UNIVERSIDAD  
INTERCULTURAL  
ESTADO DE MÉXICO

### ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN LIBRAMIENTO FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA CENTRO; P.L.A.F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; P.L.I. ABELARDO SALGADO ZEPEDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA; MTRO. JUAN JOSÉ ZENDEJAS MAYA, TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL; L.C. LEANDRA LÓPEZ BENÍTEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIERAS; ASÍ COMO, EL L.A.E. GUILLERMO HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 210112000/073/2015 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015; A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO LA SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

1. DECLARATORIA DE INICIO DEL ACTO.
2. LECTURA DEL REGISTRO DE ASISTENCIA.
3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. ASUNTOS GENERALES.

LA P.L.A.F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PROCEDIÓ A DECLARAR EL INICIO DE LA SESIÓN PARA EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS.

ASIMISMO, LA P.L.A.F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIO LECTURA EN VOZ ALTA AL REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO E HIZO LA DECLARATORIA DE ASISTENCIA.

EN USO DE LA PALABRA LA P.L.A.F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MENCIONA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, Y 60 DE SU REGLAMENTO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 81 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, PROCEDE A LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS Y CON EL OBJETO DE REGULAR LAS OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA QUE DISPONE EL ORDENAMIENTO EN CUESTIÓN Y PARA EL EFECTO DE OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. PRESIDENTE: ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- II. SECRETARIO EJECUTIVO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.
- III. VOCAL: REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA.
- IV. VOCAL: REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.
- V. VOCAL: REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA.
- VI. VOCAL: REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

SIN OTRO PARTICULAR SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:53 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2015, FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

#### COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO**  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

**ABELARDO SALGADO ZEPEDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RÚBRICA).

**JUAN JOSÉ ZENDEJAS MAYA**  
VOCAL Y REPRESENTANTE DEL ÁREA  
JURÍDICA  
(RÚBRICA).

**LEANDRA LÓPEZ BENÍTEZ**  
VOCAL Y REPRESENTANTE DEL ÁREA  
FINANCIERA  
(RÚBRICA).

**GUILLERMO HERNÁNDEZ MONTES DE OCA**  
VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
(RÚBRICA).



#### MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### PRESENTACIÓN

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, los Organismos Auxiliares del Estado de México, se conduzcan dentro de un marco de actuación que privilegie la transparencia, la claridad, la racionalidad y el control de los mismos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM), se establece como un Órgano Colegiado para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que son solicitados por las Unidades Administrativas de la UIEM, aplicando estrictamente la normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para la UIEM.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la UIEM, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la UIEM.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

### Base Legal

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- III. Ley de Planeación.
- IV. Ley General de Bienes.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VI. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VII. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- X. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XI. Código Fiscal de la Federación.
- XII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XIII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- XIV. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- XV. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- XVI. Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XVII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XVIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- XIX. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- XX. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- XXI. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- XXII. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XXIII. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XXIV. Código Administrativo del Estado de México.
- XXV. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XXVI. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XXVII. Reglamento Interno de la UIEM.
- XXVIII. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XXIX. Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXX. Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado UIEM.
- XXXI. Manual General de Organización de la UIEM.
- XXXII. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XXXIII. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXXIV. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXXV. Acuerdo por el cual se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXXVI. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXXVII. Demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. **UIEM:** Universidad Intercultural del Estado de México.
- III. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. **Ley de Contratación:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. **Reglamento de la Ley de Contratación:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. **Comité:** Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la UIEM.
- VII. **Presidente del Comité:** Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IX. **Área Financiera:** Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
- X. **Área Usuaria:** Representante de la unidad administrativa que solicite la adquisición de bienes.
- XI. **Área Jurídica:** Titular de la oficina del Abogado General.
- XII. **Órgano de Control:** Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- XIII. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. **COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.
- XV. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XVI. **Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las que la dependencia adquiere bienes inmuebles o contrata arrendamientos para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XVII. **Bases de licitación:** Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.
- XVIII. **Convocante:** La UIEM.
- XIX. **Contrato:** Acuerdo entre dos o más personas, para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XX. **Manual:** Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la UIEM.
- XXI. **Arrendamiento:** Contrato en que una de las partes, el arrendador, remite por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un bien inmueble a la otra parte, denominada arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.
- XXII. **Enajenación:** Acto jurídico consistente en la transmisión, de un bien o derecho de la UIEM a un beneficiario.
- XXIII. **Donación:** Convenio de transmisión de dominio mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente la totalidad o parte de sus bienes al donatario.

**ARTÍCULO 3.** El Comité analizará y emitirá su dictamen para los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que lleve a cabo la UIEM, así como, la conducción de sesiones y los asuntos que sean de su competencia, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes de la UIEM, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, legales y administrativos que se requieran los asuntos que sean sometido a este Comité, con base en la legislación y normatividad vigente en la materia.

**ARTÍCULO 4.** El Comité establecerá los criterios que regulen su organización y funcionamiento, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos en base a normatividad vigente en esta materia.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

**ARTÍCULO 5.** El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la UIEM en la preparación, substanciación de los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con lo que establecen las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos.

**ARTÍCULO 6.** El Comité se integrará por:

- I. **Presidente:** El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. **Secretario Ejecutivo:** Designado por el Presidente, con función de vocal quien participará sólo con derecho de voz;
- III. **Representante del Área Financiera:** Será el Titular del Departamento de Recursos Financieros, con funciones de vocal con derecho voz y voto;
- IV. **Representante del Área Jurídica:** Será el Titular de la oficina del Abogado General, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto;
- V. **Representante del Área Usuaria:** Con funciones de vocal;
- VI. **Representante del Órgano de Control:** Será un representante de la Secretaría de la Contraloría, con funciones de vocal, con derecho a voz.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar mediante un escrito a sus respectivos suplentes, los cuales sólo podrá actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

**ARTÍCULO 7.** Las sesiones de Comité podrán llevarse a cabo con cualquier persona invitada, cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos administrativos o técnicos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

**ARTÍCULO 8.** El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 24 de la Ley de Contratación y 54 de su Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Expedir su Manual de Operación correspondiente;
- II. Revisar y dar validación al programa anual de arrendamientos, así como, formular las recomendaciones y observaciones que consideren convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y, emitir la opinión correspondiente a dicho acto;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Dentro su competencia podrá contratar asesoría técnica de las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, verificación de precios y otras actividades vinculadas con los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones;
- VII. Realizar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Evaluar las solicitudes de donación;
- X. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- XI. Crear subcomités y equipos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Las que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 9.** De las funciones del Presidente del Comité:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Aprobar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y, convocar a los integrantes del Comité;
- V. Designar por escrito a su suplente;
- VI. Firmar las Actas de sesiones del Comité;
- VII. Autorizar con su firma las bases de licitación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- VIII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- IX. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre el arrendamiento solicitado;
- X. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos, así como, los contratos celebrados con la finalidad que colegiadamente se tomen los acuerdos y decisiones correspondientes. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley de Contratación y al Reglamento;
- XI. Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 10.** De las funciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del Comité;

- IV. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente;
- V. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- VI. Elaborar el orden del día y listar los asuntos que se tratarán en la sesión;
- VII. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio revisión y comentarios respectivos;
- VIII. Moderar las intervenciones de los integrantes en las sesiones del Comité;
- IX. Auxiliar los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos;
- X. Verificar que a la junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido la Licitación o Invitación;
- XI. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité;
- XII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como, recabar la firma de los integrantes del Comité;
- XIII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- XIV. Entregar copia del acta al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité que hayan participado, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva;
- XV. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos;
- XVI. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada;
- XVII. Invitar a la sesión a servidores públicos de la UIEM o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XVIII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos, así como, los contratos celebrados con la finalidad que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes;
- XIX. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendado;
- XX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 11.** De las funciones Representante del Área Financiera:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del Comité;
- IV. Verificar que el Área Usuaria de la adquisición o servicio cuente con suficiencia presupuestal disponible dentro de su presupuesto anual autorizado;
- V. Sugerir las políticas de pago a los proveedores contratados;
- VI. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratados los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones;
- VII. Dentro del proceso de adquisiciones de inmuebles, revisar la documentación fiscal de cada uno de los proveedores participantes;
- VIII. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendado; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**ARTÍCULO 12.** De las funciones del Representante del Área Jurídica:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del Comité;
- IV. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de las Leyes de Adquisiciones, de Contratación y sus respectivos Reglamentos y, demás normatividad aplicable en la materia;
- V. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo;
- VI. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, objeto del presente Manual;
- VII. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas;

- VIII. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos que le sean requeridos para sustentar los acuerdos y dictámenes del Comité;
- IX. Elaborar previa solicitud del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la UIEM, los instrumentos jurídicos derivados de cada uno de los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad;
- X. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**ARTÍCULO 13.** De las funciones del Área Usuaria interesada:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Firmar las Actas de sesiones del Comité;
- IV. Tendrá la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones de los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que requieran, así como, de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia;
- V. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- VII. Justificar y ampliar detalladamente la necesidad de todos y cada uno de los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que requieran para su operación y funcionamiento entregando su solicitud de requerimientos al Departamento de Recursos Materiales;
- VIII. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos adquisitivos objeto del presente Manual;
- IX. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios adjudicados que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- X. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los bienes o servicios a adjudicarse son los que se requieren;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- XII. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 14.** Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación y 55 de su Reglamento, el representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones;

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la UIEM una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- V. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VI. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de las Leyes de Contratación, de Adquisiciones y sus respectivos Reglamentos, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- VII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IX. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- X. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo;
- XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;
- XII. La que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a las Leyes de Contratación, de Adquisiciones y, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia.

**ARTÍCULO 15.** Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

**CAPÍTULO IV  
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 16.** Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias, ambas serán celebradas previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente del Comité, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes de Comité, con un mínimo de tres días de anticipación, en el caso de sesiones ordinarias y de un día, en el caso de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 17.** Una vez que se encuentre reunido el quórum que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité, en ausencia del Presidente del Comité o su suplente no podrá llevarse a cabo la sesión.

**ARTÍCULO 18.** Iniciada la sesión, ésta se desarrollará en estricto apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité.

**ARTÍCULO 19.** Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

**ARTÍCULO 20.** Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.

**ARTÍCULO 21.** Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Cuando se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 22.** Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir por escrito los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones, solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación, siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo estos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- V. Una vez iniciada la sesión, y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

**CAPÍTULO V  
DE LAS ENAJENACIONES**

**ARTÍCULO 23.** Las enajenaciones de bienes inmuebles de la UIEM se realizarán a través de subasta pública.

**ARTÍCULO 24.** Quedan exceptuadas de la disposición establecida en el artículo anterior, las siguientes operaciones:

- I. La transmisión de dominio de bienes inmuebles a favor de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. La transmisión de dominio a favor de entidades que tengan a su cargo desarrollar programas de interés social para entender necesidades colectivas;
- III. La donación en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

**ARTÍCULO 25.** Los donativos solo podrán otorgarse previo procedimiento para tal efecto, con la autorización del Comité y del Consejo Directivo de la UIEM.

**ARTÍCULO 26.** En el otorgamiento de donativos de la UIEM, deberá obtener del beneficiario el acta de recibo correspondiente que justifique y compruebe el destino de tal recurso, así como, una carta de agradecimiento.

**CAPÍTULO VI  
DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN  
TÉCNICO- ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 27.** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos o de contratación de servicios como los siguientes:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas;
- V. Dictamen técnico.

**ARTÍCULO 28.** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente, la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

**ARTÍCULO 29.** Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la UIEM, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ**

**ARTÍCULO 30.** En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta de sesión que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

**ARTÍCULO 31.** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 32.** El Secretario Ejecutivo, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**ARTÍCULO 33.** Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento de la Contraloría para que proceda de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

#### **VALIDACIÓN**

**FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO**  
**PRESIDENTA**  
**(RÚBRICA).**

**ABELARDO SALGADO ZEPEDA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**(RÚBRICA).**

**JUAN JOSÉ ZENDEJAS MAYA**  
**VOCAL Y REPRESENTANTE DEL ÁREA**  
**JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LEANDRA LÓPEZ BENÍTEZ**  
**VOCAL Y REPRESENTANTE DEL ÁREA**  
**FINANCIERA**  
**(RÚBRICA).**

**GUILLERMO HERNÁNDEZ MONTES DE OCA**  
**VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA**  
**DE LA CONTRALORÍA**  
**(RÚBRICA).**

---

#### **AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 1026/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por JUAN MANUEL BENITEZ SAMANIEGO, por auto

de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, respecto de los siguientes hechos:

1.- Por medio de Contrato Privado de Compra Venta celebrado el seis de agosto de dos mil ocho, adquirí de la señora MARTHA VAZQUEZ MALDONADO, 102.50 M2 (ciento dos punto

cincuenta metros cuadrados) de terreno, ubicado en calle Bella Vista sin número Colonia Vista Hermosa, segunda sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 12.70 metros lineales con calle Bella Vista; al sur: 13.30 metros lineales y colinda con Filemón Venegas; al oriente: 07.60 metros lineales y colinda con Colegio Anáhuac; al poniente: 08.83 metros lineales con callejón sin nombre.

Anexando original del Contrato Privado de Compraventa.

2.- Desde la fecha que se menciona en el contrato privado de compra venta, he poseído el predio descrito de manera pacífica, continúa, de buena fe y a título de dueño, por lo que solicito a mi favor la Inmatriculación judicial respectiva.

3.- Para dar cumplimiento al artículo 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México, exhibo los siguientes documentos en original:

Certificado de no inscripción del inmueble.

Constancia de no adeudo de pago predial de fecha quince de abril de dos mil trece;

Plano descriptivo y de localización de inmueble.

Constancia expedida por el Ejido de Nicolás Romero, donde consta que no pertenece a ese núcleo ejidal.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de febrero de 2015.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.- Rúbrica.

1298.- 17 y 20 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 233/2015, LEONOR TOMASA ALARCON LEON, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del predio denominado Xolatlaco, ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número del poblado de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando que con fecha 07 de julio del año dos mil (2000), celebró contrato de donación con su señor padre FELIX ALARCON GALINDO.

Siendo LEONOR TOMASA ALARCON LEON LA DONATARIA y el señor FELIX ALARCON GALINDO EL DONANTE.

Manifestando a este Juzgado que desde esa fecha ha poseído dicho inmueble en carácter de dueña, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, mismo que cuenta con una superficie de 1,068. 1467 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.61 METROS Y LINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: 30.07 METROS Y LINDA ASUNCION ALARCON AGUIRRE.

AL ORIENTE: 34.68 METROS Y LINDA GREGORIO LEON ALARCON.

AL PONIENTE 1: 6.95 METROS Y LINDA CON LAZARO ENCISO FLORES.

AL PONIENTE 2: 27.62 METROS Y LINDA CON LAZARO ENCISO FLORES.

AL PONIENTE 3: 3.94 METROS Y LINDA HIPOLITO REDONDA LEON.

Acreditando su posesión con contrato de donación entre otros documentos.

Por lo que el Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015), se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

1383.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

CORINA ALARCON GUTIERREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 12/2015, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle José María Bocanegra número 5, Barrio de San Juan perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de ellos de 20.00 mts. y linda con Emma Casilda Vargas Alarcón, el segundo de 6.00 mts. y linda con Guillermo Vargas Alarcón, al sur: en dos tramos el primero de ellos de 5.20 metros y linda con Luis Enrique Vargas Piedras y el segundo de ellos de 20.80 metros linda con Leopoldo Munguía Ortiz, al oriente: en dos tramos el primero de 11.00 metros y linda con Luis Enrique Vargas Piedras y el segundo de 2.29 metros y linda con Luis Enrique Vargas Piedras y al poniente: 13.29 metros y linda con calle José María Bocanegra, superficie total 333.63 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a doce de marzo del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha catorce de enero de dos mil quince.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-Rúbrica.

552-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A. OCTAVIO BELTRAN MONTES.

Se le hace saber que en el expediente número 611/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUELA ANDREA BELTRAN MONTES, se ordenó notificar OCTAVIO BELTRAN MONTES mediante edictos, por auto de fecha diez de octubre del dos mil catorce las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada dicte su Señoría en el sentido de que la suscrita MANUELA BELTRAN MONTES, es legítima propietaria y goza de tener pleno dominio sobre el inmueble que se describe en el hecho marcado como número "1 de la presente demanda como consecuencia:

B).- La desocupación y entrega material y jurídica del bien inmueble que en su oportunidad se describirá, con sus frutos, accesiones y mejoras.

C).- El pago de daños y perjuicios que se ha ocasionado y cuya regulación deberá hacerse en ejecución de sentencia.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

A).- En relación a la prestación que nos reclama nuestra gratuita demandante la misma carece de legitimación activa, toda vez que los suscritos somos los que gozamos de pleno dominio sobre el inmueble que nos reclama ya que somos los únicos propietarios de dicho bien inmueble, mismo que se describirá en el capítulo de hechos correspondientes.

B).- En cuanto a esta prestación la actora en el presente juicio carece de acción y derecho, para solicitamos la desocupación y entrega del material del bien inmueble, a que se refiere a su capítulo de hechos.

C).- En relación a esta prestación la parte actora carece de acción y de derecho, para reclamamos ya que en ningún momento hemos dado motivo para que se nos reclame lo enunciado en esta prestación, ya que el bien inmueble que se nos pretende despojar lo poseemos como propietarios tal y como se demostrara durante la secuela procesal en el presente juicio.

D).- En relación a esta prestación será su Señoría a quien le corresponda condenar a una de las partes previo conocimiento y desarrollo del juicio.

Por lo que publíquese en presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo, procédase a dejar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1378.-20, 31 marzo y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 470/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por FRANCISCO SANTOS ESPINOZA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en San Antonio Escobedo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, cuyas

medidas y colindancias son: al norte: 88.23 metros y linda con Ejido Cazadero, actualmente Rubén Negrete García; al sur: 88.57 metros y linda con Benita Camacho Osornio, actualmente con Gelasio García Camacho; al oriente: 228.80 metros y linda con José Salvador Santos García; y al poniente: 224.00 metros y linda con Victoria García Espinoza, Angela García Olvera, Rubén Negrete García y Sacromonte García Espinoza. Actualmente con Isabel Negrete García, José Dolores García García, Rubén Negrete García y Sacromonte García Espinoza, con una superficie de 19,765 m2. (diecinueve mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados) en tal virtud mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, trece de marzo de dos mil quince.-Auto de fecha: diez de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1372.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 499/03.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO LORENZANA CASTELLON y OTROS. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, se señaló las once horas del día dieciséis de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Pública del siguiente bien inmueble embargado, que se identifica como: casa 4-B, lote 30, manzana 10 de la calle Tauro, Colonia Izcalli Santa Clara I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma ante mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido; en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico Milenio debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día hábil, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1374.-20, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 497/2015, PABLO LARA JIMENEZ y HECTOR HERNANDEZ BALDERAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Avenida Principal, sin número, manzana tres, Primera Sección, San Lorenzo Toxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 27.00 metros colinda con camino vecinal; al sur: 27.00 metros, con Noelly López Martínez; al oriente: 28.42 metros colinda con calle Avenida Principal; al poniente: 31.34 metros con María de Lourdes Guadarrama Olivares y Jonathan Martínez Guadarrama. Con una superficie aproximada de 806.76 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el once de marzo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el trece de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo, dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.  
 1379.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 294/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por GABRIEL CERON CAMACHO, respecto de un terreno rústico ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 68.00 metros, 5.86 metros; al noroeste: 3.92 metros; al noreste: 65.49 metros con las vendedoras Soledad Bertha María Gregoria Guadarrama Lara y Silvia Rosa María Guadarrama Lara; al noroeste: 5.29 metros y 33.05 metros con cerro de Los Tepetates; al suroeste: 4.14 metros, 2.78 metros, 22.00, 2.78 metros, 21.43 metros, 2.37 metros, 8.73 metros; al sureste: 35.50 metros; al suroeste: 68.99 metros con José Luis Sánchez Picini y al sureste: 4.00 metros con Mauricio Torres Septiem. Con una superficie total aproximada de 2,807.82 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha diez de marzo de dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.  
 1373.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 134/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por ADRIANA GONZALEZ

ARELLANO, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 231, interior 1, en Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.15 metros y colinda con Martha García Rosales; al sur: 9.15 metros, y colinda con María Blanca Antonieta Arellano; al oriente: 40.50 metros, y colinda con Justino García Gonzaga; al poniente: 40.50 metros y colinda con Rosendo Gonzaga Díaz. Con una superficie de 370.57 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1386.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 813/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIO ORTEGA SANCHEZ en contra de MARIA DEL CARMEN, ERIC, DIANIRA y DANIELA todos de apellidos ORTEGA SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por presente a MARIO ORTEGA SANCHEZ con su escrito de cuenta y visto su contenido, atento a sus manifestaciones y como se solicita, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la resolución del Tribunal de Alzada de fecha dos de abril de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 2.157, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, en la vía de apremio a través de la ejecución de la sentencia y tomando en consideración que ya obra en autos el certificado de libertad de gravámenes así como el avalúo correspondiente del inmueble objeto del presente Juicio, se señalan las doce horas del día veintitrés de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble objeto del presente Juicio, el cual tiene las siguientes características: Inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, número 2 en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: en tres líneas, la primera de 12.50 (doce metros con cincuenta centímetros), la segunda de 1.47 (un metro con cuarenta y siete centímetros) y la tercera de 1.30 (un metro con treinta centímetros) colindando con calle 5 de Mayo y Clemencia Ortega, al sur: 10.35 (diez metros con treinta y cinco centímetros) colindando con Javier Ortega, al oriente: 14.20 (catorce metros con veinte centímetros) colindando con Beatriz Ortega Rodríguez y al poniente: en tres líneas, la primera 7.91 (siete metros con noventa y un centímetros), la segunda de 2.94 (dos metros con noventa y cuatro centímetros) y la tercera de 5.20 (cinco metros con veinte centímetros) colindando con Clemencia Ortega con una superficie total aproximada de 272.00 (doscientos setenta y dos metros cuadrados), sirviendo como base para el remate la

cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito partidario designado de oficio por este órgano jurisdiccional; en consecuencia convóquense a postores, ordenándose la expedición del edicto correspondiente para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió como base del remate, quedando a disposición de la parte interesada el edicto de mérito, para que realice los trámites necesarios para la diligenciación del mismo. Notifíquese personalmente el presente proveído al promovente y a los demás copropietarios, en el domicilio que se tenga señalado y autorizado para tales efectos dentro de autos. Se expide en Lerma de Villada, Estado de México; a nueve de marzo de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yuniur Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

1376.- 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

SE CITA A: GERMAN ALPIZAR SANCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 14/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SANCHEZ NAVARRETE denunciado por MARGARITA, MARTHA, SERAFIN, SELSO, MOISES, ALFONSO, ASCENCION y ABEL todos de apellidos ALPIZAR SANCHEZ, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

I).- La señora de ESPERANZA SANCHEZ NAVARRETE, falleció en fecha nueve de julio del año dos mil doce.

II).- Los denunciados manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen si la de cujus contrajo matrimonio civil con el señor GERMAN ALPIZAR ARIZMENDI.

III).- La de cujus procreó once hijos MARGARITA, MARTHA, SERAFIN, SELSO, MOISES, ALFONSO, ASCENCION, ABEL, PAULA CATALINA y GERMAN todos de apellidos ALPIZAR SANCHEZ.

IV).- Su último domicilio fue el ubicado en calle Valle de la Marquesa número 12, Colonia Valle del Criztal, del Municipio de Metepec, México.

La Jueza del conocimiento en fecha 10 diez de diciembre del año 2014 dos mil catorce, dictó un auto que su parte conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta MARGARITA ALPIZAR SANCHEZ, visto su contenido, el estado procesal de los autos, de los que se advierte que se han diligenciado los oficios de las distintas autoridades, para que informen si de sus archivos se desprende algún domicilio del coheredero GERMAN ALPIZAR SANCHEZ, informando que no se encontró ningún domicilio, por lo tanto con fundamento en los artículos 1.134, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el llamamiento de dicha persona para que se apersona a juicio, por medio de edictos, por lo tanto expídanse los mismos, y los que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento que en caso de no apersonarse en el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho que dejare de ejercitar, para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses corresponda.

El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Finalmente se tiene por autorizada a la persona que menciona para los efectos que indica, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese. C. Juez firma ilegible.- C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha de acuerdo diez de diciembre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1371.- 20, 31 marzo y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Yael Rodríguez González, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 217/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en la calle de Carrillo Puerto, sin número, Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.56 metros y linda con Imelda Rodríguez, al norte: 2: 2.10 metros y linda con Estela Rodríguez, al norte: 3: 7.65 metros y linda con calle, al norte: 4: 6.27 metros y linda con Fidel Rodríguez Vázquez, al sur: 24.43 metros y linda con servidumbre de paso de 1.50 metros, al oriente: 12.00 metros y linda con Felipe Cerón Hernández, al oriente: 2: 9.55 metros y linda con Fidel Rodríguez Vázquez, al oriente: 3: 11.00 metros y linda con servidumbre de paso, al oriente: 4: 7.71 metros y linda con Estela Rodríguez Vázquez, al oriente: 5: 15.00 metros y linda con Estela Rodríguez Vázquez, al oriente: 6: 00.75 metros y linda con Fidel Rodríguez, al poniente: 45.00 metros y linda con calle Carrillo Puerto. Teniendo una superficie de 1,059.00 m2. (un mil cincuenta y nueve metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.-Auto que lo ordena: veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015).- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.- Rúbrica.

1377.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA.EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor JESUS ANAYA HERNANDEZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de ACCION OBLICUA, registrado en este Juzgado con el número de

expediente 905/2013, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que le REQUIERA a mi deudora la Señora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, para que en un plazo perentorio de treinta días proceda a ejercitar, promover o deducir todo tipo de las acciones reales o personales que la competen, para formalizar, legalizar, escriturar o inmatricular, el otorgamiento y firma de escritura del juicio radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 02/2001, en el cual consta que la hoy demandada obtuvo sentencia a su favor de los demandados LUIS ROMERO PEREZ y CONCEPCION GARCIA CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y de dicho terreno también consta que por parte de Actuario Ejecutor del Juzgado Segundo Civil en nombre de la Ley por el acto que se le cumplimenta pone en posesión material y jurídica a la señora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, el inmueble anteriormente mencionado. b) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Que en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, se hace la inscripción de embargo a favor de la hoy demanda TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA del inmueble lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en contra de LUIS ROMERO PEREZ y CONCEPCION GARCIA CAMPOS, y que con fecha diez de octubre del dos mil uno tales personas fueron condenadas al otorgamiento y firma de escritura a favor de la C. TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA respecto del inmueble en cuestión, la cual fue puesta en posesión material y jurídica del mismo lo que dice el actor comprobaba con las copias certificadas que se soliciten del expediente 02/2001 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, e indica el actor que la ahora demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, hasta la fecha no ha regularizado el mencionado inmueble. Manifiesta el actor que con fecha del dos mil diez, promovió demanda en la que reclamo de la señora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, el pago de la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal, tal y como se acredito con el documento base de la acción que dice haber exhibido en dicho juicio, el cual fue radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 79/2010, y que con fecha dieciocho de febrero del dos mil diez, en diligencia de emplazamiento y embargo, ante la presencia del hoy actor y del ejecutor, la demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, reconoció la deuda que tenía con el hoy actor y que al no tener dinero para pagarle señaló bajo su responsabilidad como garantía de la deuda el inmueble lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México por ser este de su propiedad, y que mediante sentencia de fondo dictada en el expediente 79/2010 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, la hoy demandada fue condenada al pago de la suerte principal más intereses moratorios en el plazo de cinco días a partir de la ejecutoria, en el entendido de que de no hacerlo, se procedería al trance y remate de lo embargado, y que dicha sentencia fue confirmada por la H. Primera Sala Civil de Texcoco; e indica el actor que ha intentado inscribir el embargo realizado en el expediente 79/2010 en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, pero el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia le ha negado la expedición del oficio, en virtud de que si bien es cierto la parte demandada señaló como bien de embargo el inmueble en cuestión, también lo es que la misma no aparece como dueña en los antecedentes registrales, lo que dice el actor ha originado que no pueda ejecutar la sentencia dictada a su favor y no puede cobrar la deuda a la que la demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA fue condenada, es por

eso que dice la parte actora recurre a esta vía de acción oblicua para poder ejecutar dicha sentencia y no se le deje en estado de indefensión, ya que dice que como consta en los autos del expediente 79/2010 radicado en el Juzgado Primero Civil, las últimas notificaciones ordenadas a la demandada no se han podido realizar en virtud de que ya no es posible encontrarla en el domicilio donde siempre se le hicieron las notificaciones, por lo que indica el actor que para no hacer frente a lo condenado la demandada se cambió de domicilio sin dejar rastro alguno de donde encontrarla para sustraerse a la acción de la justicia; y sigue manifestando el actor en sus hechos que el inmueble denominado lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo embargo del mismo consintió la demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral, para que el suscrito pueda promover los trámites correspondientes al remate y adjudicación de dicho inmueble, y que en virtud de que han pasado más de dos años, sin que la demandada haya realizado el pago de la cantidad que se garantizó con el embargo del inmueble en cuestión, es por lo que solicita el actor a este Juzgado se requiera a su deudora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA parte demandada en el presente Juicio, para que en un plazo perentorio de treinta días proceda a ejercitar, promover o deducir todo tipo de acciones reales o personales que le competen, para formalizar, legalizar, escriturar o inmatricular, el otorgamiento y firma de escritura del juicio 02/2001 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual demando a LUIS ROMERO PEREZ y CONCEPCION GARCIA CAMPOS, respecto del inmueble materia del presente Juicio, el cual dice fue embargado para garantizar la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), solicitando el actor que se le aperciba que de no hacerlo dentro de dicho término se autorice y se faculte al suscrito como su acreedor a ejercitar, promover o deducir todas esas acciones para los efectos antes indicados en sustitución de la parte demandada, siendo estos hechos por lo que principalmente acude a este Juzgado a tramitar el presente Juicio en contra de TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: Diecinueve de febrero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; hace constar que en el expediente número 216/2015, que se tramita en este Juzgado, promovido por SABINA LÓPEZ CALIXTO, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN-AD PERPETUAM, del inmueble ubicado en: el Paraje denominado "EL Cornejal 2", San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cinco líneas; de 260.60 mts, 55.00 mts, 40.00 mts, 118.50 mts, 11.00 mts, con Domitilo Becerril, actualmente Rubén Ángeles González; con Artemio González, actualmente Rubén Ángeles González; con Félix Ángeles, actualmente Rubén Ángeles González y Tanix Velázquez, actualmente Rubén Ángeles González; y con Lázaro Reyes, actualmente Alejandro Reyes Becerril; AL SUR: cuatro líneas; de 72.00 mts, 10.00 mts, 153.00 mts, y 126.00 mts, con Andrea Calixto Padilla actualmente Sabina López Calixto, Luis Ángeles y Adelfo Ángeles, actualmente con Gerbacio Rodríguez Olivares; AL ORIENTE: 364.00 mts, con camino a Calimaya; y, AL PONIENTE: 223.00 mts, con Odilón Pereira Mejía. Con una superficie total aproximada de 49,281.00 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a tres de diciembre del año dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense los edictos correspondientes, con los datos necesarios que hace referencia el promovente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil quince. Emite: Secretario Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: cinco de marzo del dos mil quince.- Secretario: Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.

1382.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

MARGARITO CÁRDENAS FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1228/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "SAN JAVIER", ubicado el Pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros con Calle sin nombre; AL SUR.- 100.00 metros con el C. León Montiel Barrera; AL ORIENTE.- 50.00 metros con el C. Antonio Rodríguez Bautista; AL PONIENTE.- 50.00 metros con el C. Anastacio Pérez Montiel; teniendo una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (6) de enero de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

555-A1.- 20 y 25 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTOS**

Exp. 18615/83/2013, EL C. ERICK ISMAEL CAMPOS MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre S/N, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 21 metros y colinda con Gabino Villanueva Valencia; al sur: 21 metros y colinda con servicio de paso de 2.70 mts. libres; al oriente: 08.10 metros y colinda con Bárbara Manjarrez Becerril; al poniente: 08.10 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; con una superficie aproximada de: 170.10 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de marzo de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1384.-20, 25 y 30 marzo.

Exp. 07/07/2012, LA C. XOCHITL QUETZAL HURTADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guadalupe Victoria S/N, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte. 54.50 metros y colinda con Jaime Jardón; al sur: 54.50 metros y colinda con Alejandro Loperena Sanabria; al oriente: 8.90 metros y colinda con Melitón Aguilar Segundo; al poniente: 8.90 metros colinda con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie aproximada de: 485.05 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de marzo de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1385.-20, 25 y 30 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,231, Volumen 2,571, de fecha 12 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FELIPE OLVERA RAMIREZ, que otorgó la señora CIPRIANA RAMIREZ VALTIERRA y los señores JORGE, MARÍA DE LOURDES, GLORIA y FLORINA DEL CARMEN, todos de apellidos OLVERA RAMIREZ, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hicieron los señores **JORGE, MARÍA DE LOURDES, GLORIA y FLORINA DEL CARMEN** todos de apellidos **OLVERA RAMIREZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

191-B1.-20 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,162 Volumen 2572, de fecha 03 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA JUANA TREJO EVARISTO**, que otorgaron los señores **JOSÉ, JESÚS, ALBERTO y MARIA TRINIDAD**, todos de apellidos **TREJO EVARISTO**, esta última (su sucesión) representada por la señora **SANDRA ARACELI RAMIREZ TREJO** en su calidad de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios del señor **JOSE TREJO EVARISTO** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

191-B1.-20 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "76865", volumen "1605", de fecha "26 de enero de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VICTORIA**, a solicitud de la señorita **MAYRA XOCHIQUETZALI RAMÍREZ MARTÍNEZ**, como descendiente directa de la cujus, en su carácter de **posible heredera**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite

notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte de la señora **CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VICTORIA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1381.-20 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA**, de fecha **VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **JUANA PALACIOS HERNÁNDEZ**, que otorgó la señora **ESTELA PALACIOS HERNÁNDEZ**, en su carácter de hija, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

1375.- 20 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,880 de fecha seis de marzo del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS RAYÓN FIGUEROA**, a solicitud de la señora **VICENTA FIGUEROA MONROY**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **VICENTA FIGUEROA MONROY**.

Tlalnepantla, México, a 6 de marzo del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

554-A1.- 20 y 31 marzo.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días  
 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico  
 de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

550-A1.- 20 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A VISO NOTARIAL**

Por escritura número 9859, de fecha 10 de Marzo del año  
 dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito Notario, se hizo  
 constar **LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL  
 PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** de la  
 señora **ANGÉLICA BISTRAIN CATALÁN**, a solicitud de los  
 presuntos herederos señores **ALEJANDRO CARMONA  
 BISTRAIN, ANGÉLICA IRENE CARMONA BISTRAIN y  
 ALEJANDRO CARMONA RODRIGUEZ** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del  
 Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 164-B1, expediente 239/2015, publicado los  
 días 12 y 18 de marzo de 2015, en el nombre del promovente.

Dice: EMELIA RODRÍGUEZ AGUILAR, promovió

Debe Decir: EMILIA RODRÍGUEZ AGUILAR, promovió

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
 Jefa del Departamento del Periódico  
 Oficial "Gaceta del Gobierno"  
 (Rúbrica).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

LA C. GRACIELA TOVAR HERRERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 789, VOLUMEN 138, LIBRO TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FINCA URBANA NOMBRADA “EL MESON” UBICADA EN EL PUEBLO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE Y ORIENTE; CON LA PARTE RESTANTE DE LA FINCA EN VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTIMETROS Y DIECINUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, RESPECTIVAMENTE; POR EL SUROESTE Y OESTE, CON LA AVENIDA HIDALGO Y UN CALLEJÓN, EN VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS Y DIECINUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, RESPECTIVAMENTE; CONTIENE TRES CUARTOS EN ESTADO RUINOSO E INHABITABLES, CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

553-A1.- 20, 25 y 30 marzo.

**AGROCOMPLEJO Y OVINOCULTORES XOCOTEPETL, SPR DE RL,**

**PRIMER CONVOCATORIA.**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EL ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE **AGROCOMPLEJO Y OVINOCULTORES XOCOTEPETL, SPR DE RL,** A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 28 DE MARZO DE 2015 A LAS 10 HORAS EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL SIGUIENTE:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y DE LEGALIDAD DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS Y VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN. -----

II.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, CORRESPONDIENTE AL BALANCE, QUE COMPRENDE EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

III.- INFORMAR A LOS ASAMBLEÍSTAS SOBRE EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR BERNARDINO JUAN SANDOVAL MALDONADO, SOCIO CON EL 30% DE LAS APORTACIONES DENTRO DE LA SOCIEDAD.-----

IV.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE UN CRÉDITO A EFECTO DE SEGUIR CUMPLIENDO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-----

V.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL.-----

VI.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA. -----

JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
20 DE MARZO DE 2015

MARCO ANTONIO SANDOVAL MENDIETA  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

MARCO ANTONIO SANDOVAL SANCHEZ  
SECRETARIO  
(RÚBRICA).

BERTHA SANCHEZ CRUZ  
TESORERO  
(RÚBRICA).



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

“E D I C T O”

C. COVADONGA GONZALEZ FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA **REPOSICION DE LA PARTIDA 635, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 13, MANZANA 9, DE LA CALLE LONDRES, COLONIA JARDINES DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: EN 7.50 METROS CON CALLE LONDRES, AL SUR: 7.52 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE: 24.37 METROS CON LOTE 14, AL OESTE: EN 24.97 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE DE 185.02 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RÚBRICA).

551-A1.-20, 25 y 30 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

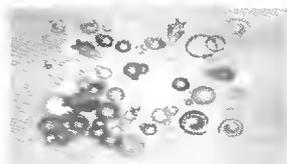
EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Notario Público Número Veintidós del Estado de México, en representación de LUIS AGUSTIN MONTES JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 1170.- **INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.-** Respecto al lote 18, manzana 134.- CALLE VEINTITRES.- con las siguientes medidas y linderos: **AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3, AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE VEINTITRES.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 17, AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 19.- SUPERFICIE 84.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-19 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

189-B1.-20, 25 y 30 marzo.


**GEOSPECTRUM CONSULTING, S.A. DE C.V.**
**GEOSPECTRUM CONSULTING S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: GCO130523AV9**  
**BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE ENERO 2015**

|                   |      |
|-------------------|------|
| ACTIVO            |      |
| EFFECTIVO EN CAJA | 0.00 |
| PASIVO Y CAPITAL  | 0.00 |

ESPERANZA LLANO EL CID  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 (RÚBRICA).

557-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.

**TRANSFORMA DOCE, S.A. DE C.V.**
**TRANSFORMA DOCE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE MARZO DE 2015**

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Total Activo                | \$ 0.00 |
| Total Pasivo                | \$ 0.00 |
| Total Capital Contable      | \$ 0.00 |
| Total Activo y Total Pasivo | \$ 0.00 |

Estado de México, a 13 de Marzo de 2015.

Rodolfo Cruz Sánchez  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

192-B1.-20 marzo, 1 y 14 abril.


**BEIERSDORF MID CONSULTING, S.A. DE C.V.**
**BEIERSDORF MID CONSULTING S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: BMC140523GQ4**  
**BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE ENERO 2015**

|                   |      |
|-------------------|------|
| ACTIVO            |      |
| EFFECTIVO EN CAJA | 0.00 |
| PASIVO Y CAPITAL  | 0.00 |

ESPERANZA LLANO EL CID  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 (RÚBRICA).

556-A1.-20 marzo.